GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DECRETO No. 727 DE 2023

(Despacho del Gobernador)

Por el cual se separa del cargo al Notario Único del Círculo de Turbaco- Bolívar y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de las facultades conferidas por el Decreto 960 de 1970, 2148 de 1983, Decreto 1069 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Decreto No. 651 del 29 de octubre de 2008 expedido por el Gobernador de Bolívar, se efectúo el nombramiento del doctor **CARLOS EDUARDO HAYDAR MARTINEZ**, identificado con la C.C. No. 73.119.445 como **NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TURBACO-BOLIVAR**.

Que a través del Decreto No. 729 del 18 de diciembre de 2008, el Gobernador de Bolívar confirma el nombramiento efectuado al Doctor CARLOS EDUARDO HAYDAR MARTINEZ.

Que el Doctor CARLOS EDUARDO HAYDAR MARTINEZ, mediante escrito radicado bajo el EXT-BOL- 23-050094, solicitó al Gobierno departamental permiso por los días 30,31 de octubre de 2023 y 1, 2, 3 de noviembre de 2023, con el objeto de cumplir las funciones que le fueron asignadas como escrutador para el municipio de Turbaco-Bolívar.

Que el solicitante aporta la Resolución No. 313 del 05 de octubre de 2023 emitida por la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito de Cartagena "Por medio de la cual se designa clavero y Comisión escrutadores de Cartagena y Bolívar para el proceso electoral de elección de Autoridades Territoriales 2023 que se realizarán el próximo 29 de octubre de 2023, que acredita su designación como escrutador.

Que el artículo 157 del Código Electoral Colombiano relaciona los Notarios entre las personas habilitadas para ser designadas como escrutadores en procesos electorales.

Que por su parte el artículo 159 del citado Código señala: ". Los cargos de escrutadores distritales, municipales y zonales son de forzosa aceptación. Los que no concurran a desempeñarlos pagarán una multa de diez mil pesos ($ 10.000.00), que será impuesta, mediante resolución, por los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil, y si fueren funcionarios o empleados públicos incurrirán, además en causal de mala conducta. (...)

Que así mismo el Doctor CARLOS EDUARDO HAYDAR MARTINEZ, postula bajo su responsabilidad, a la señora **YOLIMA DEL CARMEN CHAMS SANMARTIN**, identificada con la C.C. No.45.504.442, para que asuma sus funciones de Notario Único del Círculo de Turbaco, mientras cumple sus funciones de escrutador, aportando para esos efectos, los documentos exigidos por la norma para el ejercicio del cargo.

Que revisado los documentos aportados por el solicitante y las normas aplicables, se observa la procedibilidad de la solicitud, en consecuencia, se procederá a separar del cargo en forma provisional del cargo a la autoridad notarial, para que cumpla las funciones asignadas mediante la Resolución No. 113 de 2023 emitida por la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito de Cartagena.

Bolívar primero

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DECRETO No. 727 DE 2023

(Despacho del Gobernador)

Por el cual se separa del cargo al Notario Único del Círculo de Turbaco- Bolívar y se dictan otras disposiciones"

Por lo anterior,

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO. Sepárese del cargo al Notario Único del Circulo de Turbaco- Bolívar, doctor **CARLOS EDUARDO HAYDAR MARTINEZ**, identificado con la C.C. No. 73.119.445, durante los días 30,31 de octubre de 2023 y 1,2,3 de noviembre de 2023, para que cumpla las funciones de escrutador, conforme la designación realizada por la Resolución No. 113 de 2023 emitida por la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito de Cartagena, por las razones previstas en la parte motiva de este Decreto.

ARTICULO SEGUNDO. Mientras el Notario titular cumple las funciones como escrutador durante los días30,31 de octubre de 2023 y 1,2,3 de noviembre de 2023, encárguese del empleo de Notario Único del Círculo de Turbaco- Bolívar a la señora **YOLIMA DEL CARMEN CHAMS SANMARTIN**, identificada con la C.C. No.45.504.442.

ARTICULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a los interesados y remítase copia del mismo a la Superintendencia de Notariado y Registro, para lo de su cargo.

ARTICULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 27 de Octubre del 2033

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Vo. Bo. Juan Mauricio González Negrete, Secretario Jurídico

Aprobó: Raúl Vargas Vélez, Secretario del Interior

Revisó: Antonio Gossain Morelos, Director de Asistencia Municipal

Proyectó: Elizabeth Cuadros Gutiérrez, P.E.

Bolivar primero

Powered by CamScanner